



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: 63100900 - DIRECCION GRAL. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
Fecha y hora de registro: 13.11.2018 12:26:37
Nº registro: 20181010019499
Nº de intercambio registral:



Interesado

Órgano origen:

Información del registro

Resumen/Asunto: AUTORIZACION PARA INCOAR EXPTE. DE REVISION DEL DESLINDE, TRAMO ENTRE VERTICES 147 A 155 DEL DESLINDE EN EL T.M. DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE).

Unidad de tramitación de destino: 631000 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE 50000474 - Dem. de Costas en Tenerife

Observaciones:

Anexos

Table with 6 columns: Nombre, Tamaño, Validez, Tipo, Hash, Observaciones. Row 1: DL-52\_Granadilla de Abona\_Revisa vs147-155.pdf, 117,9 KB, DC151CE011A86554069499B302E1D8C3

Tipo transporte entrada:

Nº transporte entrada:

De conformidad con lo establecido en el Art.16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente recibo a los efectos de acreditación de presentación de documentos.





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIR. GRAL. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  
DIR. GRAL. DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE  
13 NOV 2018  
SALIDA 101/19499

DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR  
Subdirección General  
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

FECHA: Madrid, a 12 de noviembre de 2018

DESTINATARIO

SU/REF:

SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS EN  
TENERIFE  
Rambla de Santa Cruz, 169  
38071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUESTRA/REF: DL-52-TENERIFE  
FJ 151018

#### ASUNTO

Autorización para la incoación del expediente de revisión del deslinde del tramo comprendido aproximadamente entre los vértices 147 a 155 del deslinde en el t.m. de Granadilla de Abona (Tenerife), aprobado por O.M. de 25-11-2002.

Examinada la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Tenerife.

#### ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 25 de noviembre de 2002 se aprobó el deslinde del tramo de costa comprendido desde la Urbanización Costa Bella a Punta del Bocinegro, en el término municipal de Granadilla de Abona, en la isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

II) El Servicio Periférico de Costas en Tenerife remitió, para estudio y consideración, la solicitud de revisión del deslinde presentada por las asociaciones Salvar la Tejita y Atán, con base en un estudio denominado "Geomorfología litoral de la provincia morfodinámica del Sureste de Tenerife, especial atención al área Tejita-Chinchorro", de fecha octubre de 2017.

Según se indica en dicho estudio, al interior de la playa de la Tejita hay pequeños sistemas dunares, que van disminuyendo hacia la zona de la Playa del Chinchorro debido a la degradación de la zona que amenaza con hacer desaparecer los depósitos sedimentarios. De la playa del Chinchorro se expone que supone una continuación del transporte de arenas eólicas que conforman las dunas que quedan al oeste de la Tejita. Se alude a la construcción del paseo marítimo y al vallado de 2,5 m como responsables de la desaparición del campo durar existente entre las dos playas.

En base a los estudios granulométricos realizados, las arenas de la zona son finas y eólicas, concluyéndose que todos los puntos muestreados en el Chinchorro y en el paseo arenoso Tejita-Chinchorro, tienen características propias de los sistemas dunares, por lo que se propone la modificación del deslinde a fin de incluir en el dominio público marítimo-terrestre terrenos que tienen las características naturales de playa.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERACIONES:

1) El artículo 13 bis de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece:

Los deslindes se revisarán cuando se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre. La incoación del expediente de deslinde tendrá los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

2) Del análisis del estudio, de fecha octubre de 2017, presentado por las asociaciones peticionarias, parece desprenderse, sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, que podrían existir terrenos con características de bienes de dominio público marítimo-terrestre más hacia el interior de la línea de deslinde aprobada por O.M. de 25 de noviembre de 2002.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Tenerife para que lleve a cabo la incoación del expediente de revisión del deslinde del tramo comprendido aproximadamente entre los vértices 147 a 155 del deslinde en el t.m. de Granadilla de Abona (Tenerife), aprobado por O.M. de 25-11-2002.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo: Ana Oñoro Valenciano

